

LEY N° 8024

Autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda efectuar transferencias de partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto de 1934 en liquidación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera la suma de noventa mil soles oro (S/ 90,000.00) de la partida N° 64, capítulo XX, para haberes del personal subalterno de aviación, a la partida N° 94 A, capítulo XXVIII, para adquisición de repuestos y reparación de aviones de las diferentes bases, del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General de 1934, en liquidación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

Ugarteche.